

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1988

ORDEN de 8 de enero de 1986 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicio, de plazas de Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Bachillerato en Centros españoles en el extranjero.

Imós. Sres.: Vacantes las plazas de Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Bachillerato en Centros docentes españoles situados en el extranjero, que se especifican en el anexo I de esta Orden, se hace preciso proceder a su provisión, en régimen de comisión de servicio, y de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de 18 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), mediante el correspondiente concurso público de méritos, que garantice la selección de los aspirantes más idóneos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de comisión de servicio, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes normas:

Primera.-Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Orden los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos Numerarios o al de Profesores Agregados de Bachillerato, según corresponda, que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria:

1. Contar con cuatro años de servicios, como mínimo, como funcionario de carrera en Cuerpos docentes de Bachillerato.
2. Encontrarse en situación de servicio activo dentro del Cuerpo a cuyas plazas concurren.
3. Ser Catedrático o Profesor agregado de la asignatura a cuyas plazas concurre.
4. No tener concedida otra comisión de servicio para el curso 1986-87.
5. En el caso de los Profesores que hubieran estado destinados en el extranjero por concurso de méritos, haber prestado servicios en España durante cinco cursos, como mínimo, desde el término de su comisión de servicio en el exterior. La misma exigencia se aplicará a los Profesores que hubieran estado destinados en el extranjero, por algún otro procedimiento, durante tres o más cursos seguidos.

Segunda.-Los Profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo II, dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Educación en el Exterior (paseo del Prado, número 28, 28014 Madrid), dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Juntamente con la instancia los interesados deberán aportar hoja de servicios certificada por el Centro en el que presten servicios o, en su defecto, por la autoridad educativa española de la que dependan, acompañando su currículum académico y profesional; así como cuantos otros documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en el anexo III de esta convocatoria. Las instancias y documentación aneja podrán remitirse también por correo o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente.

A efectos de aplicación del baremo a los candidatos, las hojas de servicio se entenderán cerradas el 30 de septiembre de 1986.

Los Profesores participantes en el concurso deberán comunicar su participación a la Jefatura de los Servicios de Inspección correspondiente, con objeto de facilitar la organización del proceso de evaluación al que se refiere el punto 2 del anexo III de la presente Orden.

Tercera.-La selección de los aspirantes y, en su momento, la propuesta de nombramientos se efectuará atendiendo al baremo de méritos especificados en el anexo III de esta Orden por una Comisión seleccionadora integrada por los siguientes miembros:

- a) El Subdirector general de Educación en el Exterior.
- b) El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.
- c) El Subdirector general de Bachillerato.
- d) El Jefe del Servicio de Coordinación de Enseñanzas y Centros de la Subdirección General de Educación en el Exterior, que actuará como Secretario.

Cuarta.-La Comisión solicitará de la Jefatura de los Servicios de Inspección correspondiente, tanto del Ministerio de Educación y Ciencia como, en su caso, de las respectivas Comunidades Autónomas, informe relativo a la eficacia docente de los concursantes, de conformidad con lo previsto en el número 2 del anexo III de esta Orden.

Quinta.-De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes en el conjunto de los apartados 1, 2 y 3 del baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos que figura como anexo III de la presente Orden, la Comisión preseleccionará para cada plaza convocada cuantos candidatos estime necesarios y, en cualquier caso, dos candidatos, al menos, si los hubiere.

Las valoraciones de la Comisión seleccionadora en la fase de preselección se harán públicas en la Subdirección General de Educación en el Exterior y en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia, y se dará a los concursantes un plazo de reclamación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las valoraciones anteriormente mencionadas, con el fin de que puedan alegar cuanto estimen procedente en relación con las calificaciones otorgadas. Finalizado dicho plazo y estudiadas las posibles reclamaciones, se procederá a la publicación de lo que resulte de las mismas por idéntico procedimiento.

Sexta.-La Comisión celebrará con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista para completar el conocimiento de sus características personales y profesionales a efectos de valoración del apartado 4 del baremo.

La Comisión seleccionadora hará públicas, en la Subdirección General de Educación en el Exterior, las calificaciones obtenidas por los candidatos preseleccionados-entrevistados, así como el orden de puntuación correspondiente.

Séptima.-La Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de resolución del concurso, acompañada del acta o actas definitivas que expresarán las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de seleccionados. La Dirección General de Personal y Servicios publicará la Orden de resolución del concurso de méritos en el «Boletín Oficial del Estado» y extenderá nombramiento singular a cada uno de los Profesores seleccionados. Una vez formulada dicha propuesta, no se admitirá solicitud alguna de renuncia a las plazas asignadas, salvo situaciones de excepcional gravedad cuya valoración corresponderá a la Dirección General mencionada.

A los Catedráticos y Profesores agregados seleccionados les será concedida comisión de servicios por un periodo de tres cursos. Dicha comisión será prorrogable por otro periodo de igual duración, previa solicitud del interesado y siempre que se mantenga la necesidad de la plaza correspondiente. Será, por lo demás, condición necesaria para el otorgamiento de la prórroga que el Profesor haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada objetivamente por la Dirección del Centro y por los Servicios de Inspección del Departamento.

En el caso de los Profesores que están destinados actualmente en el extranjero, mediante comisión de servicio por un curso y que participen en el concurso, su nombramiento se producirá, en el supuesto de ser seleccionados, por un periodo de dos cursos, prorrogable por otro de tres en las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

Octava.-El Ministerio de Educación y Ciencia podrá revocar motivadamente y previo informe de los Servicios de Inspección del Departamento, la comisión de servicio concedida. Asimismo, la comisión de servicio quedará automáticamente rescindida en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel a través del cual obtuvo la plaza.

Novena.-Los Profesores seleccionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la pertinente asignación especial por destino en el extranjero.

Décima.-Los Profesores que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria estarán obligados a acogerse al régimen de dedicación especial docente, y además de desempeñar las actividades lectivas y complementarias que les sean asignadas, deberán integrarse plenamente en el proyecto educativo del Centro, así como participar en las actividades de proyección cultural que el Centro organice.

Undécima.-Los Profesores que sean destinados al extranjero en comisión de servicio estarán obligados a comunicar a la Subdirección General de Educación en el Exterior los cambios de destino que, a partir de la fecha de solicitud de aquélla y durante la vigencia de la misma, obtengan en territorio nacional.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa, Personal y Servicios y Enseñanzas Medias.

ANEXO I

BUP

PLAZAS VACANTES

Instituto Español de Andorra

- Una agregaduría de Geografía e Historia.
- Una agregaduría de Ciencias Naturales.
- Una agregaduría de Inglés.

Centro Educativo y Cultural «Reyes Católicos» de Bogotá

- Una cátedra de Ciencias Naturales.

Instituto «Juan Ramón Jiménez» de Casablanca

- Una cátedra de Filosofía.
- Una agregaduría de Matemáticas.

Diceo Español de Paris

- Una cátedra de Filosofía.
- Una agregaduría de Inglés.

Liceo «Cervantes» de Roma

- Una cátedra de Griego/Latin.
- Una agregaduría de Lengua y Literatura Españolas.

Instituto Español de Tánger

- Una cátedra de Matemáticas.
- Una cátedra de Filosofía.

Instituto de Bachillerato «Nuestra Señora del Pilar» de Tetuán

- Una agregaduría de Filosofía.
- Una agregaduría de Geografía e Historia.
- Una agregaduría de Matemáticas.

Alhucemas (INBAD)

Una plaza (Catedrático o agregado) de Francés.

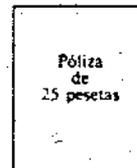
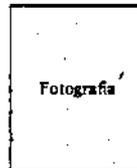
Nador (INBAD)

Una plaza (Catedrático o agregado) de Lengua y Literatura españolas.

- Una plaza (Catedrático o agregado) de Geografía e Historia.
- Una plaza (Catedrático o agregado) de Matemáticas.
- Una plaza (Catedrático o agregado) de Física y Química.

ANEXO II

Modelo de instancia



I. Datos personales:

Apellidos y nombre

Documento nacional de identidad

Expedido en el de de 19.....

Estado civil ¿Es el cónyuge funcionario?

En caso afirmativo indíquese a qué Cuerpo pertenece

Domicilio teléfono

II. Datos profesionales:

Cuerpo en el que se encuentra en activo

Número de Registro de Personal

Destino actual (nombre del Centro, localidad, provincia y teléfono)

Asignatura o especialidad

III. Plazas que solicita (por orden de preferencia):

1

2

3

4

5

IV. Relación de la documentación aportada justificativa de méritos y condiciones personales a los que se refiere el anexo III:

.....

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación en el Exterior). Madrid.

ANEXO III

Baremo del concurso de méritos

Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Bachillerato

Meritos	Puntos	Documentación acreditativa
1. Actividad docente y experiencia en cargos directivos. Por este concepto se podrá conceder hasta un máximo de 10 puntos en la forma siguiente:		
1.1 Por cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo a cuya plaza se concursa.....	1,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.
(Los años de servicio en la Inspección de Bachillerato se computarán como años de servicio en el Cuerpo de Catedráticos.)		
1.2 Por cada año completo de servicios efectivos en otros Cuerpos docentes.....	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.3 Por cada curso académico de ejercicio efectivo como Director de Institutos de Bachillerato.....	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
1.4 Por cada curso académico en el desempeño de cargos directivos en el Ministerio de Educación y Ciencia o		

Meritos	Puntos	Documentación acreditativa
en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
1.5 Por cada curso académico de ejercicio efectivo en otros órganos unipersonales de gobierno de Institutos de Bachillerato	0,25	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
2. Eficacia docente. Se podrán obtener hasta 10 puntos por la eficacia docente demostrada por el candidato en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizado por el Servicio de Inspección correspondiente.		
3. Méritos académicos. Podrán concederse en este apartado un máximo de 15 puntos por los siguientes conceptos:		
3.1 Antecedentes académicos:		
a) Expediente académico:		
Nota media del expediente:		
Notable	1,00	
Sobresaliente	2,00	
Premio extraordinario	3,50	Certificación oficial de la Universidad.
Grado (reválida ó tesina):		
Aprobado	0,50	
Notable	0,75	
Sobresaliente	1,00	Certificación oficial de la Universidad.
b) Otros títulos de Licenciado Universitario:		
Por cada título superior distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo al que pertenece	2,00	Fotocopia compulsada de los títulos alegados.
c) Título de Doctor:		
Aprobado	1,00	
Notable	2,00	
Sobresaliente	3,00	
Cum Laude	3,50	
Premio Extraordinario	4,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de derechos.
d) Otros títulos y estudios:		
Por el primer ciclo de estudios universitarios o estudios asimilables	0,50	
Certificado de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas	1,00	
Otros diplomas y títulos de idiomas:		
Se concederá por idioma hasta un máximo de	0,50	Fotocopia compulsada del título o diploma declarado.
e) Por actividades de perfeccionamiento profesional y de innovación educativa, hasta un máximo de	5,00	Documentos acreditativos de haber realizado tales actividades.
(Se incluirá en este apartado la participación en cursos, seminarios, equipos de trabajo, etc.)		
3.2 Labor de investigación y publicaciones. Podrá concederse en este concepto hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:		
a) Publicaciones de carácter científico y pedagógico, hasta un máximo de	3,00	Los ejemplares correspondientes.
b) Libros de texto, hasta un máximo de	2,00	Los ejemplares correspondientes.
c) Traducciones, hasta un máximo de	1,00	Los ejemplares correspondientes.
d) Labor investigadora y de creación, hasta un máximo de	2,00	Los ejemplares correspondientes.
3.3 Otros méritos: Podrá concederse por este concepto hasta un máximo de	2,00	
4. Conocimiento y experiencia del aspirante relativos al país que solicita y condiciones generales para el ejercicio de la docencia en el extranjero. Se concederá en este apartado hasta un máximo de 15 puntos:		
4.1 Dominio del idioma propio del país que solicita, hasta un máximo de	4,00	
4.2 Conocimiento y experiencia relativos a las condiciones sociales, culturales, económicas, así como del sistema educativo del país donde se encuentra el Centro que solicita, hasta un máximo de	4,00	
4.3 Adecuación de las condiciones personales y profesionales del aspirante al puesto de trabajo al que concurre, hasta un máximo de	7,00	